



INFORME QUE EMITE LA JEFA DEL SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE PRESIDENCIA DEL GOBIERNO, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RECONOCIDO INTERÉS PÚBLICO, A LA ASOCIACIÓN ADEPSI, DESTINADA A SUFRAGAR GASTOS FUNGIBLES DEL PROYECTO “HYGGE: VACACIONES CON-SENTIDO.

Con fecha 12 de junio de 2023, se presenta solicitud de subvención por Dña M.^a Eugenia Palmas Urtaza, en calidad de presidenta de la ASOCIACIÓN ADEPSI con destino a sufragar gastos fungibles del Proyecto “Hygge: Vacaciones Con-Sentido”. En virtud de dicha solicitud se informa lo siguiente:

1.- El expediente se ha incoado a petición de parte.

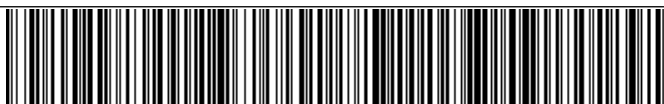
2.- Con fecha 15 de junio de 2023, la Directora General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia emite documento de autorización de la citada subvención en el que consta lo siguiente:

- Entidad: ASOCIACIÓN ADEPSI
- Cuantía: 35.279,00 euros (Abono anticipado).
- Proyecto: Gastos fungibles del Proyecto “Hygge: Vacaciones Con-Sentido”
- Plazo: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023
- Justificación: Hasta 31 de enero de 2024

3.- Corresponde a la Directora General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia la competencia para otorgar la subvención a que se hace referencia, conforme a lo dispuesto en la Orden del Vicepresidente de 27 de abril de 2020 (B.O.C. nº 88, de 6 de mayo), por la que se delegan las competencias de la Vicepresidencia, en materia de ayudas y subvenciones, en las personas titulares de la Dirección General de Coordinación y Apoyo a la Vicepresidencia y la Dirección General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia, respecto a las materias que tienen atribuidas en el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno y de los créditos consignados en los programas presupuestarios de las áreas que tienen asignadas.

4.- Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que respecto a las subvenciones de concesión directa dispone el apartado 6 del citado artículo que: “en la resolución de concesión de las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se harán constar las razones de reconocido interés público que concurren, que deberán quedar acreditadas en el expediente y en todo caso, se deberá motivar la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia”.

Tal y como señala el documento de autorización de fecha 15 de junio de 2023, las razones de reconocido interés público que concurren para otorgar de forma directa esta subvención son que la Asociación ADEPSI, constituida en 1982 surge como entidad privada sin ánimo de lucro, como respuesta de un grupo de padres que se planteaban el futuro incierto de sus hijos con discapacidad intelectual una vez éstos terminaban el período de escolarización. Esta incertidumbre se debía, por una parte, a la escasez de recursos específicos y, por otra, a la necesidad de darle una nueva orientación al futuro de estos jóvenes con discapacidad intelectual.





No se considera conveniente propiciar la concurrencia, toda vez que el Proyecto presentado se centra en ofrecer actividades de ocio a personas con discapacidad intelectual, para dar cobertura por un lado, al derecho de niños/as y mayores a vivir nuevas experiencias con su grupo de iguales, además de un reto para madres-padres y/o red de apoyo: la conciliación de su horario laboral con el período vacacional de las personas a su cargo.

Todo ello se debe a que algunos recursos, como los campamentos de verano y las estancias en casa de otros familiares son la solución a la que se acogen muchas familias para poder compaginar la atención a las personas que tienen a su cargo, con su trabajo. Sin embargo, los campus previstos, suelen dar respuesta a niños de entre 3 y 21 años (etapa escolar) y, además, suelen ser bastante limitadas las plazas para el alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo, lo que supone que las personas con discapacidad mayores de 21 años (etapa escolar) no cuenten con la misma oferta de actividades de verano.

En razón de lo anterior, desde ADEPSI surge este proyecto, que pretende dar respuesta ante la necesidad detectada, pues es muy evidente la dificultad que tienen las personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo ante la búsqueda de alternativas de ocio en fechas estivales, situación que se complica para personas adultas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo, ya que la oferta es limitada e incluso inexistente. “Hygge: Vacaciones Con-Sentido”, es un proyecto específico, que proporciona los apoyos necesarios para que las personas puedan disfrutar de unas vacaciones Con-Sentido, elegidas y adaptadas, pudiendo participar en actividades comunitarias del mismo modo que cualquier otra persona, de forma que se posibilite el derecho de las personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo a disfrutar de recursos comunitarios en igualdad de condiciones que el resto de la población, apostando por un modelo de apoyos alineado con los tratados internacionales y del desequilibrio existente entre la evolución de las necesidades de las personas con discapacidad y los actuales modelos de atención en cuanto al ocio y actividades en periodos estivales se refiere, mediante la prestación de apoyos y acompañamientos en actividades de ocio, adaptado a las características de las personas, contribuyendo con ello a la efectiva implementación de uno de los pilares del Plan de Igualdad de oportunidades.

Los motivos expuestos justifican su calificación como subvención directa, conforme disponen los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

5.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

6.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.38.912E, Línea de Actuación 19408911 “Acciones Complementarias”. 480.02, subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro, de los presupuestos del departamento para el año 2023.

**La Jefa del Servicio de Asuntos Generales.
Myriam de Juan Baena.**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MYRIAM ELISA DE JUAN BAENA -

Fecha: 16/06/2023 - 14:10:12

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0_QJYAiTW-y1jfgV9DAm29XI2580EGT1h puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0_QJYAiTW-y1jfgV9DAm29XI2580EGT1h



El presente documento ha sido descargado el 19/06/2023 - 11:46:31